



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-067

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-067

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado”* y en el artículo 28 lo ratifica: *“La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel del educación superior inclusive.”*;

Que, el Art. 226 *ibidem*, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, en el Art. 351, *ibidem* consta: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 5, literal b) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los derechos de las y los estudiantes, reconoce: *“[...] b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades [...]”*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, en el Art. 46 reformado de la LOES prevé: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibidem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que el Art. 145 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento que: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”*;

Que, el Art. 146 reformado ibidem dispone que: *“En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley.”*;

Que, el Art. 166 reformado de la LOES establece que: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el Art. 14, literal g, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, PhD. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, desde el 2 de marzo de 2020, el Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, preocupado por la situación de emergencia sanitaria en razón del Coronavirus (COVID-19), el cual llegó al Ecuador, dispuso diferentes acciones a acometer; entre esas, con memorando ESPE-REC-2020-0218-M de 10 de marzo de 2020, se dispone la aplicación del “Plan General de Actuación Frente al Coronavirus (COVID-19) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE”.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, declara el Coronavirus (COVID-19) oficialmente como pandemia;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020, publicado en el Registro Oficial (S) No.160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MOT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo emitió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaración de emergencia sanitaria;

Que, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se vinieron adoptando las acciones y medidas necesarias para acatar y cumplir con los acuerdos ministeriales mencionados, y con memorando ESPE-REC-2020-0241-M de 13 de marzo de 2020, se expidieron las Directrices sobre la Modalidad del Teletrabajo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para grupos vulnerables o de prioridad;

Que, con oficio circular MDT-DSG-2020-0015-CIRCULAR de 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emiten directrices generales para la prevención y protección de los trabajadores y servidores públicos frente al coronavirus (COVID-19) dentro de los espacios laborales; Que, en cadena nacional de 16 de marzo de 2020, el Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, anunció ciertas medidas de prevención ante la presencia y posible contagio masivo del Coronavirus (COVID-19) en el Ecuador; y a través de Decreto Presidencial No. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador; así como también suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión; declaró toque de queda; suspendió la jornada presencial de trabajo, entre otras acciones;

Que, con memorando ESPE-REC-2020-0256-M, de 16 de marzo de 2020, se dan a conocer las Directrices para el Teletrabajo y Suspensión de la Jornada Laboral Emergente en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y se emitió el Instructivo N.º UDED-INS-V1-2020-002 "Para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual", en la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia de COVID-19;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-039 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-039, mediante la cual aprobó las medidas y acciones adoptadas por la Universidad, hasta la presente fecha, de acuerdo al informe sobre las medidas planificadas y ejecutadas en el marco del estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del Consejo de Educación Superior;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-040 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-040 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo Universitario aprobó el inicio de clases del primer período académico 2020 (SI-2020) en

las carreras de tecnologías y de grado, para el 4 de mayo de 2020; el inicio de clases para los estudiantes de los programas de posgrado para el 9 de mayo y para el examen complejo y programa de actualización de conocimientos (PAC), el 11 de mayo de 2020, respectivamente; y, la inclusión del Anexo "C" al Instructivo N.º UDED-INSV1-2020-002 para la implementación del Plan de Contingencia para el pleno desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología, en la modalidad presencial, empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2020-042 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-042 de 4 de mayo de 2020, el H. Consejo Universitario aprobó la Guía de Trabajo Autónomo para Docentes y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, se reprogramó el inicio de clases para el periodo académico SI-2020, para el lunes 18 de mayo de 2020 y en los programas de posgrados a partir del sábado 16 de mayo para las maestrías profesionalizantes, y el lunes 18 de mayo de 2020 para las maestrías de investigación;

Que, a mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-061 de 10 de junio de 2020, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-061, a través de la cual aprobó el Plan de Contingencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ante de la pandemia de Covid-19;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2020-008 de 9 de julio de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VDC-2020-1853-M de 24 de junio de 2020, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, mediante el cual remite la propuesta de Instructivo para la implementación de un proceso para la ejecución de la Unidad de Titulación de las carreras de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, durante la emergencia sanitaria; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-067, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-067, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria de 9 de julio de 2020, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar el Instructivo para la implementación del proceso para la ejecución de la Unidad de Titulación de las carreras de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, durante la emergencia sanitaria; que se adjunta a esta orden de rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma;

- b. Disponer que la Secretaría General realice la publicación del documento mencionado en el literal precedente, en la web institucional; y,
- c. Disponer que la Unidad de Comunicación Social realice la difusión del Instructivo para la implementación del proceso para la ejecución de la Unidad de Titulación de las carreras de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, durante la emergencia sanitaria, a través del correo institucional.”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Directores de Departamento; Directores de Carrera; Directora de la Unidad de Estudios Presenciales; Director Subrogante de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director de la Unidad de Estudios a Distancia; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Secretaria General; Directora de la Biblioteca; Coordinador Jurídico; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 9 de julio de 2020.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



EJEMPLAR No.de.....
ESPE SANGOLQUÍ (Prov. Pichincha)
FECHA: 2020-JUN-23
CÓDIGO: UARG-INS-V1-2020-006

INSTRUCTIVO N.º UARG-INS-V1-2020-006 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

A. Referencias

1. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 26 garantiza el derecho a la educación de las personas, mientras que el Art. 326 numeral 5 señala que "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".
2. De conformidad con los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República y artículos 29 y 36 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en ejercicio de sus facultades el señor Licenciado Lenin Moreno Garcés, expidió el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, a través del cual declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados así como también por la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.
3. Que el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los derechos que le asiste al estudiante es: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución (...)"
4. El Art. 355 de la Constitución de la República, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, por lo que en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior se señala entre otros aspectos que, la autonomía responsable se ejerce, entre otros aspectos en la libertad para gestionar sus procesos internos.
5. Los artículos 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo, manifiestan que las actuaciones de la administración pública aplicarán los principios de eficiencia y de calidad.
6. Que el Código Orgánico Administrativo en el Art. 35 manifiesta que los servidores públicos adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas, estableciendo además en su artículo 90 el gobierno electrónico, señalando: "Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas."
7. De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1017, se suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, con el objeto de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria para controlar el contagio de la enfermedad.



8. De acuerdo a lo determinado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1017, se declaró el toque de queda, prohibiendo la circulación en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020 y se restringió la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, con las excepciones del caso.
9. Mediante Decreto No. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la epidemia por COVID-19.
10. De conformidad a lo establecido en la Disposición Quinta del Acuerdo Ministerial No.00126-2020, publicado el 12 de marzo de 2020, en el que se declara el Estado de Emergencia Sanitaria, dispone que "como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus.
11. Mediante Codificación de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 06 de mayo de 2020, el Consejo de Educación Superior, emite la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en la cual entre otros aspectos se señala: "Artículo 8.- Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas pre profesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas pre profesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa."
12. La Disposición General Primera de la Codificación de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, señala que: "Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica. (...)"
13. Instructivo UEP-001-2018, para la ejecución de la Unidad de Titulación en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería, de Régimen por Créditos, de la Modalidad de estudios presencial y no presencial, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
14. Instructivo n.º UDED-INS-V1-2020-002 para la implementación del plan de contingencia para el pleno desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en la modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual.
15. Instructivo n.º UDED-INS-V1-2020-003 para la implementación del plan de contingencia para el desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en la modalidad presencial y dual de las unidades académicas especiales.
16. Anexo C del Instructivo n.º UDED-INS-V1-2020-002 para la implementación del plan de contingencia para el pleno desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en la modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual, en el cual se señalan las acciones inmediatas de las unidades del Vicerrectorado de Docencia y otras unidades de soporte.

17. Mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-061 de 10 de junio de 2020, se pone en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-061, en la que se aprueba la reforma al Plan General de actuación frente al coronavirus (Covid-19) de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el cual se denominará Plan de Contingencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ante la pandemia de Covid – 19.

B. Antecedentes

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y a la importancia de minimizar los riesgos asociados a la pandemia COVID-19 que actualmente atraviesa, establece medidas de prevención para docentes, administrativos y estudiantes, establecidas en el Plan de Contingencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Las carreras cuentan con la Unidad de Titulación, para el desarrollo de sus trabajos de titulación o examen complejo, así como el desarrollo de la defensa pública de sus trabajos de titulación o defensa del problema profesional, para ello es necesario establecer el procedimiento para su ejecución, precautelando la integridad de los estudiantes y del personal docente y administrativo de la institución.

En el Anexo C del Instructivo No. UDED-INS-V1-2020-002, se señala entre las acciones de la Unidad de Admisión y Registro: "d) Suspender la defensa pública de los Trabajos de Titulación por un periodo inicial de treinta (30) días. De prolongarse la emergencia sanitaria se implementará un proceso para reanudar las defensas de los Trabajos de Titulación, flexibilizando las fechas. La UAR contará con la autorización respectiva de ingreso a la Universidad para revisar el expediente en forma física."

C. Finalidad

Establecer las disposiciones que permitan desarrollar las actividades de la Unidad de Titulación en las carreras de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, por medio de la implementación de herramientas tecnológicas y observando los protocolos de seguridad en aquellas actividades que requieran ejecutarse en las instalaciones de la institución.

D. Importancia

Viabilizar la ejecución de la Unidad de Titulación de las carreras de Tercer Nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE considerando los protocolos de seguridad para el ingreso a las instalaciones de la Universidad y apoyándose en el uso de herramientas tecnológicas.

E. Objetivos

1. Objetivo general

Garantizar el pleno desarrollo de las actividades durante la ejecución de la unidad de titulación, precautelando los derechos de los estudiantes a graduarse y manteniendo la seguridad para los diferentes actores de la comunidad universitaria.

F. Disposiciones generales

a. En todas las actividades que requieran ejecutarse de manera presencial en las instalaciones de la Universidad, y que requieran contacto entre los miembros de la comunidad universitaria, se

observará y cumplirá con las medidas y protocolos de seguridad señalados en el Plan de Contingencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ante la pandemia de Covid – 19.

- b. Toda solicitud y coordinaciones para los procesos de la Unidad de Titulación se efectuarán por vía electrónica a través de medios oficiales institucionales, estos son correo electrónico institucional y sistema de gestión documental Quipux.
- c. **DESARROLLO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN:**
- El desarrollo de los trabajos de titulación, se desarrollará por parte del estudiante, con el apoyo de su Director del Trabajo de Titulación, quien brindará las tutorías y seguimiento por medio de herramientas virtuales, el uso de correo electrónico y otros medios de comunicación que de común acuerdo dispongan el estudiante y el docente.
 - En caso de que el estudiante para el desarrollo de su trabajo de titulación, requiera del uso de laboratorios o equipos de la Universidad, el Director del Trabajo de Titulación solicitará al Director del Departamento, el uso de los mismos, para ello se coordinará con el personal responsable del laboratorio, el docente y el/los estudiante(s), respetando los protocolos de seguridad.
- d. **RETIRO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN O PRORROGA PARA LA DEFENSA:**
- Cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el desarrollo de su trabajo de titulación no pueda ser ejecutado debido a situaciones externas al estudiante, el mismo estudiante, podrá solicitar el retiro de la Unidad de Titulación o una prórroga para la defensa de su trabajo; para lo que se contará con el informe favorable del Director del Trabajo de Titulación, quien sustentará la pertinencia de la solicitud del estudiante y adjuntará la documentación de respaldo.
 - La solicitud e informe, serán sometidos a conocimiento y resolución del Consejo de Carrera, pudiéndose otorgar el retiro o conceder una prórroga para el desarrollo y defensa del trabajo de titulación; la prórroga no podrá exceder el período de matrículas del próximo período ordinario de titulación.
- e. **EXPEDIENTE DE GRADUACIÓN:**
- Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de titulación establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
 - El estudiante deberá cumplir y entregar la documentación completa para su graduación, la cual estará disponible en el microsítio de la Unidad de Admisión y Registro (<https://uar.espe.edu.ec/registro/>)
 - La entrega de la documentación física, se realizará previa cita con la Secretaría Académica.
 - Sólo se podrá fijar día y hora para la defensa cuando el expediente se encuentre completo y la documentación física adjunta a su portafolio estudiantil.
 - En caso de no contar con el acta de grado o título de bachiller en copia certificada, se aceptará la certificación del registro de título de bachiller emitido en el sistema del Ministerio de Educación.
 - Aquellos estudiantes que no cuenten con el derecho a gratuidad, deberán realizar el pago previo a la defensa, copia de la factura se incorporará al expediente académico.
- f. **DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN Y EXAMEN COMPLEXIVO:**
- i) **Defensa de los Trabajos de Titulación:**
- La defensa se realizará por medio del uso de medios virtuales disponibles en las plataformas de la Universidad. Se respetará el tiempo máximo establecido y las solemnidades

determinadas en la norma, ejecutándose el proceso de defensa, proclamación, investidura y juramento.

- En aquellos casos en los que por el uso de laboratorios y/o equipos o razones académicas o técnicas, se podrá efectuar la defensa de manera presencial. Se respetarán las medidas de distanciamiento social y únicamente podrán asistir los miembros del tribunal, secretaria académica y estudiante(s) que defiende(n).
- Tanto en casos de defensa presencial o por medios virtuales disponibles por la universidad, la Secretaría Académica realizará la notificación a los miembros del tribunal y estudiante(s), por medio del correo institucional y determinando el lugar o enlace de la sesión virtual y la hora, previa la verificación del cumplimiento de todos los requisitos.
- En casos de defensas virtuales, la Secretaría Académica procurará grabarlas (siempre que se cuente con los medios para hacerlo), por lo que quienes se someten a realizar su defensa por éste mecanismo autorizan la grabación de la sesión, ésta será respaldada por la UAR, por 3 meses. Las grabaciones sólo tendrán un uso académico.
- La investidura será un acto simbólico, por medio de la simulación de la imposición de la vestimenta de graduación por parte de la Secretaría Académica. No se colocará la vestimenta de graduación a fin de mantener las medidas de seguridad, tanto en defensas virtuales como presenciales.

ii) Examen Complexivo:

- El Director de Carrera organizará la aplicación para la resolución del cuestionario del examen complexivo, el cual se ejecutará de manera presencial, respetando las normas de distanciamiento social y los protocolos de seguridad, para lo que además deberá coordinar la asignación de las aulas necesarias y el personal académico que aplicará el examen.
- La defensa del problema profesional, se realizará a través del uso de medios virtuales disponibles en las plataformas de la Universidad, en la misma forma señalada para la defensa de los trabajos titulación.

g. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SON PARTE DEL EXPEDIENTE:

- Las Certificaciones de no adeudar, Informes de cumplimiento de currícula, Certificados de cumplimiento de currícula, Actas de grado, actas y registros de notas del tribunal, y otra clase de documentos e informes necesarios para conformar el expediente académico se podrán suscribir con firma digital.
- La UAR, para precautelar la integridad y validez de la documentación emitida digitalmente, adicional al expediente físico, mantendrá en el sistema de gestión académica digitalizado el expediente de graduación.
- Cuando un funcionario/docente/miembro del tribunal no cuente con firma digital, deberá entregar en forma física el documento debidamente legalizado a la UAR, para ello se coordinará previamente con la Secretaría Académica.

h. CEREMONIA DE INCORPORACIÓN:

- Debido a las restricciones para efectuar eventos masivos, por la emergencia sanitaria, durante el año 2020 no se efectuarán las ceremonias de incorporación, observando las disposiciones del COE Nacional y Cantonal, así como el Plan de Contingencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ante la pandemia de Covid – 19.
- Sin perjuicio a que se no puedan efectuar las ceremonias de incorporación, se emitirán los respectivos diplomas y certificaciones de reconocimiento de mejor graduado en las carreras de tercer nivel.

i. TITULACIÓN PARA CARRERAS DE TECNOLOGÍA EN RÉGIMEN HORAS:



- Considerando que en la malla curricular contempla dentro de su estructura la Unidad de Titulación, ésta será registrada como asignatura, por tanto se generará el respectivo NRC. En caso de no aprobar la Unidad de Titulación, los estudiantes se matricularán en segunda y tercera matrícula, para aprobar su titulación.
- Para matricularse en la Unidad de Titulación, el Director de Carrera remitirá la solicitud de matrícula realizada por el estudiante, autorizando su matrícula, siempre y cuando haya cumplido con la totalidad de las horas del penúltimo nivel establecidas en la malla. Se adjuntará el certificado de aprendizaje de una segunda lengua (de acuerdo al nivel determinado en el Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico), prácticas pre-profesionales y vinculación con la sociedad; si dentro de la estructura de la malla se encuentra considerado, el aprendizaje de la segunda lengua, prácticas pre-profesionales y/o vinculación con la sociedad, se señalará éste particular para proceder a la matrícula.
- En caso que dentro de la estructura de la malla, se encuentre considerado el aprendizaje de la segunda lengua, prácticas pre-profesionales y/o vinculación con la sociedad, como habilitante para acceder a la defensa pública del trabajo de titulación o la defensa del problema profesional se presentarán las respectivas certificaciones que avalan su cumplimiento, de no cumplir con estos requisitos, reprobarán la Unidad de Titulación.
- Una vez aprobada la asignatura de la Unidad de Titulación, el Director de Carrera remitirá el respectivo informe de cumplimiento de malla, a fin de que la UAR pueda emitir el Certificado de cumplimiento de currícula.
- Las carreras de tecnología tendrán como opción de titulación: a) Examen de grado de carácter complejo, b) Trabajo de titulación (Proyecto técnico, o, Estudio de caso), para su ejecución se observará lo determinado en el numeral 6.4, 6.5 y 6.6 de las Disposiciones Generales y las Disposiciones Particulares del Instructivo UEP-001-2018, en lo que no se contradiga con el presente instructivo.
- El registro de las calificaciones se hará de la siguiente manera:
 - a) Examen de grado de carácter complejo:
 - i.- Acta de registro de la calificación obtenida en la resolución del cuestionario del examen complejo, legalizada por el Director de Carrera.
 - ii.- Actas de registro de las calificaciones obtenidas en la defensa del problema profesional, legalizadas por cada uno de los miembros del tribunal.
 - iii.- Calificación de la Unidad de Titulación: La Unidad de Admisión y Registro, registrará en el sistema de gestión académica en el NRC de la Unidad de Titulación, el promedio de la nota obtenida entre la resolución del cuestionario (70%) y la defensa del problema profesional (30%).
 - iv.- Calificación final de graduación: La Unidad de Admisión y Registro, registrará en el sistema de gestión académica, en el flujo ESPE-ALUMNI, aproximada hasta la segunda cifra decimal, la calificación obtenida entre: el 80% por el promedio de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas aprobadas en el currículo de estudio (a excepción de la unidad de titulación), y, el 20% por la calificación de la unidad de titulación.
 - b) Trabajo de titulación:
 - i.- Acta de registro de la calificación obtenida en el desarrollo del trabajo de titulación, legalizada por el Director del trabajo de titulación.
 - ii.- Actas de registro de las calificaciones obtenidas en la defensa del trabajo de titulación, legalizadas por cada uno de los miembros del tribunal.
 - iii.- Calificación de la Unidad de Titulación: La Unidad de Admisión y Registro, registrará en el sistema de gestión académica en el NRC de la Unidad de Titulación, el promedio de la nota obtenida entre el desarrollo del trabajo de titulación (70%) y la defensa del trabajo de titulación (30%).
 - iv.- Calificación final de graduación: La Unidad de Admisión y Registro, registrará en el sistema de gestión académica, en el flujo ESPE-ALUMNI, aproximada hasta la segunda

cifra decimal, la calificación obtenida entre: el 80% por el promedio de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas aprobadas en el currículo de estudio (a excepción de la unidad de titulación), y, el 20% por la calificación de la unidad de titulación.

- j. En casos excepcionales, no contemplados en el presente instructivo, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentados, será conocidos y resueltos por el Consejo Académico.

G. Disposiciones particulares

RECTORADO

Aprobar y disponer el cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo.

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

- a. Coordinar y desarrollar con las Unidades que requieran, la generación de formularios y reportes necesarios para la ejecución de la Unidad de Titulación.
- b. Facilitar la aplicación de formularios en línea que permitan a los estudiantes realizar el levantamiento de información mediante encuestas o entrevistas, de tal manera que los mismos cuenten con el respaldo institucional.
- c. Garantizar la disponibilidad de la plataforma virtual para videoconferencias (MEET), para la ejecución de los procesos de defensa en línea y las grabaciones de seguridad que se almacenan en el drive de la persona que realiza la convocatoria a la defensa en línea.

VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL

Disponer el cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo, a sus unidades.

BIBLIOTECA

- a. A fin de emitir el informe antiplagio así como la verificación y entrega de los trabajos de titulación se observará el siguiente procedimiento:
 1. La Biblioteca mantendrá publicados en su micrositio los formatos a observar durante el desarrollo y entrega del trabajo de titulación. Los formatos serán socializados, y se mantendrán durante toda la emergencia sanitaria, en caso de que sea necesario modificarlos, se requerirá de la aprobación del Vicerrectorado Académico General, y serán actualizados y socializados a la comunidad universitaria.
 2. El estudiante entregará al Director del Trabajo de Titulación, su trabajo de titulación digitalizado, observando los formatos publicados por biblioteca. Todo documento que requiera firmas, sea del estudiante o director del trabajo de titulación, podrá ser firmado con firma electrónica, en caso de no poseerla será impreso, firmado con esferográfico color azul, y digitalizado (no cortar y pegar firma).
 3. El Director del trabajo de titulación solicitará a biblioteca la verificación antiplagio del trabajo, por medio del correo electrónico biblioteca.revision.tesis@espe.edu.ec
 4. Biblioteca gestionará la revisión antiplagio y remitirá la respuesta al director del trabajo de titulación.
 5. El Director del trabajo de titulación, siempre que el informe señale como resultado que la coincidencia es igual o menor a 10%, remitirá al Director de Carrera, mediante el sistema de gestión documental (Quipux), el trabajo de titulación digitalizado y el informe antiplagio, señalando que este ha concluido, que se encuentran registradas las notas en el sistema académico, y que solicita se entregue el trabajo a biblioteca.



6. El Director de Carrera remitirá a Biblioteca, con copia a la Unidad de Admisión y Registro, el trabajo de titulación, entregando el mismo, por medio del sistema de gestión documental (Quipux) firmado electrónicamente. Durante la emergencia sanitaria la entrega del trabajo de titulación será únicamente en formato digital.

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

Disponer el cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo, a sus unidades, departamentos y estudiantes.

UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL

- a. Realizar los ajustes necesarios en los calendarios académicos de la Unidad de Titulación de Ingenierías, Licenciaturas y Tecnologías, en caso de que se llegue a extender los plazos de cierre de los mismos.
- b. Modificar los periodos académicos de la Unidad de Titulación en el Sistema de Gestión Académica si fuese necesario.
- c. Actualizar componentes de la Unidad de Titulación de ser necesario a pedido de los Directores de Carrera.
- d. Desarrollar e implementar un aplicativo para el registro y seguimiento de tutorías para titulación.

UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO

- a. Registrar el retiro de la Unidad de Titulación cuando haya sido aprobada por el Consejo de Carrera, o realizar la defensa dentro del plazo concedido en la prórroga.
- b. Implementar mecanismos para atención en línea de los estudiantes, la atención calendarizada para la entrega de documentación física, la gestión del proceso de defensa final de trabajo de titulación (proyectos de investigación, artículo científico) o defensa de los problemas profesionales (examen complejo) en modalidad presencial o virtual, acatando los protocolos de seguridad para el ingreso a las instalaciones de la Universidad o utilizando plataformas virtuales y otras herramientas tecnológicas.
- c. Publicar en su micrositio la información referente a requisitos y proceso para la defensa de los trabajos de titulación.
- d. Digitalizar el expediente de graduación y mantenerlo dentro del sistema de gestión académica, a fin de precautelar la integridad y validez de la documentación emitida digitalmente.
- e. Revisar por medio de la Secretaría Académica, el cumplimiento de requisitos, previo a la defensa pública de su trabajo de titulación o defensa del problema profesional, según corresponda.
- f. Coordinar las acciones pertinentes y realizar la notificación al Director de Carrera o su delegado, los miembros del tribunal y el estudiante, a fin de realizar la defensa pública del trabajo de titulación sea de manera presencial o virtual.
- g. Remitir a cada miembro del Tribunal el formato individualizado de evaluaciones de la exposición del trabajo de titulación, para que registren la nota y lo legalicen.
- h. Registrar en el sistema de gestión academia, la calificación de la exposición del trabajo de titulación.
- i. Custodiar y mantener por tres meses las grabaciones de las defensas realizadas por medios virtuales.
- j. Emitir el listado de mejores graduados, considerando el período de titulación inmediatamente anterior, solicitar la publicación de la Orden de Rectorado, y emitir las certificaciones y diplomas respectivos.

- k. Coordinar con las unidades, departamentos y carreras la generación de actas y reportes para considerar las necesidades de acuerdo a la malla curricular de las carreras de tecnología en régimen horas.

DEPARTAMENTOS

- a. Dar seguimiento a las actividades de los Directores de Trabajos de Titulación a fin de dar celeridad a los procesos internos y así facilitar su avance, procurando que las defensas se realicen durante todo el período académico y no se acumulen al finalizar el período de titulación.
- b. En coordinación con los Directores de Trabajos de Titulación, definir e implementar protocolos para el uso de los laboratorios de la ESPE, en el caso de que estos sean requeridos por los estudiantes de la Unidad de Titulación, a fin de garantizar la ejecución de sus trabajos de titulación y garantizando la seguridad del estudiante, personal docente y administrativo.

CONSEJOS DE CARRERAS

- a. Conocer y resolver las solicitudes de retiro de la unidad de titulación, prórroga para la defensa, o cambio de la opción de trabajos de titulación, con base en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, que sean presentadas formalmente por parte de los estudiantes al Consejo de Carrera. En caso de que el retiro se encuentre motivado por alguna de las causales establecidas en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, se observará lo determinado en los Art. 10 y 11 de la misma y el procedimiento interno establecido para el efecto.

DIRECTORES DE CARRERA

- a. Gestionar la conformación de tribunales, designación del docente evaluador y la sustentación del trabajo de titulación utilizando medios virtuales.
- b. Coordinar con la Unidad de Admisión y Registro los procesos de titulación de los estudiantes de la carrera.
- c. Organizar la aplicación para la resolución del cuestionario del examen complejo, el cual se ejecutará de manera presencial, respetando las normas de distanciamiento social y los protocolos de seguridad, para lo que además deberá coordinar la asignación de las aulas necesarias y el personal académico que aplicará el examen.
- d. Entregar los trabajos de titulación debidamente digitalizados a Biblioteca, con copia a la Unidad de Admisión y Registro.

DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

- a. Realizar el registro de las tutorías de titulación en el sistema respectivo.
- b. Coordinar con entidades tanto internas como externas a la Universidad que estén involucradas en el desarrollo del trabajo de titulación a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos.
- c. Solicitar a la Biblioteca la verificación de contenido del trabajo de titulación mediante la ejecución del software antiplagio (URKUND) y verificar su reporte.
- d. Entregar al Director de Carrera el trabajo de titulación firmado y digitalizado, acompañado del informe antiplagio, para que éste sea entregado a Biblioteca.
- e. Facilitar el desarrollo del trabajo de titulación durante el período académico.
- f. Emitir el informe en el cual se sustente y acompañen los documentos del caso, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el desarrollo del trabajo de titulación no pueda ser ejecutado debido a situaciones externas al estudiante o en caso de que el estudiante requiere retirarse de la unidad de titulación o cuando requiera prórroga para realizar la defensa.



ESTUDIANTES

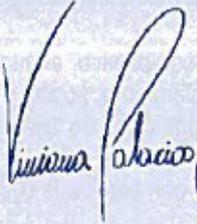
- Remitir la documentación y su trabajo de titulación en la forma establecida en el presente instructivo, para que pueda fijarse día y hora para la defensa de su trabajo de titulación o defensa del caso profesional, según corresponda.
- Si su defensa se determina por razones de seguridad de los miembros del tribunal o estudiante, realizarse por medios virtuales, acepta y autoriza su grabación.
- Respetar las medidas y protocolos de seguridad establecidos por la universidad, para asistir a las instalaciones o entregar documentos.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Disponer el cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo, a sus unidades.

UNIDAD FINANCIERA

- Publicar las diferentes formas y medios de pago y valores a fin de que los estudiantes que han perdido el beneficio a la gratuidad en titulación, pueden realizar el pago respectivo.
- Emitir la correspondiente factura electrónica a los estudiantes.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por :
Unidad de Admisión y Registro	Vicerrectorado Administrativo	Vicerrectorado Académico General	Rectorado
	 	 	
Abg. Viviana Palacios M. Directora	Tcm. Ricardo Sánchez Vicerrector	Tcm. Víctor Villacorta X. Vicerrector	
Unidad de Educación Presencial	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Vicerrectorado de Docencia	
	 	 	 
Ing. Verónica Reina N. Directora	Ing. Rommel Asimilbay Director	Tcm. Enrique Morales M. Vicerrector	Tcm. Humberto Parra, PhD. Rector

DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1:	Rectorado
Ejemplar No. 2:	Vicerrectorado Académico General
Ejemplar No. 3:	Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 4:	Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 5:	Directores de Sedes (Latacunga y Santo Domingo)
Ejemplar No. 6:	Directores de Departamento
Ejemplar No. 7:	Directores de Carrera
Ejemplar No. 8:	Unidad Financiera
Ejemplar No. 9:	Unidad de Educación Presencial
Ejemplar No. 10:	Unidad de Admisión y Registro
Ejemplar No. 11:	Unidad de Comunicación Social
Ejemplar No. 12:	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Ejemplar No. 13:	Biblioteca

TOTAL: N. 13 Ejemplares